



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes mayo del año dos mil veintidós, por una parte, la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**, en adelante (**AEP**), representada en este acto por el Cnel. DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ, en su carácter de Ministro - Presidente, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante (**CGR**), representada en este acto por el Dr. Camilo Benítez Aldana, en su carácter de Contralor General, con domicilio en la calle Bruselas N° 1880 de la ciudad de Asunción; quienes convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.-----

MANIFIESTAN

Que, la **AEP** fue creada por Ley N° 5151/14, y es la autoridad de aplicación rectora respecto a la I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.-----

Que, la **CGR** conforme a la Ley 276/94 orgánica y funcional, es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional y por esta Ley. Goza de autonomía funcional y administrativa. Tiene por misión la de ser un organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad; y por visión la de ser un organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración.-----

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

Cláusula Primera Del Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, con miras al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos y orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental tendientes a lograr el desarrollo de las actividades espaciales nacionales.--

Cláusula Segunda De las Actividades Específicas

Las actividades específicas que las partes deseen desarrollar por aplicación del presente Convenio Marco serán propuestas por medio de programas y/o proyectos a las partes, que serán aprobados por las partes y formalizados por medio de Convenios Específicos para su entrada en vigor. En cada programa o proyecto se detallarán: el presupuesto y el fondo de donde proviene, el alcance de las responsabilidades, el o los responsables del programa y/o proyecto, el o los reglamentos y procedimientos para su cumplimiento. Además, los





responsables de los programas y/o proyectos elaborarán sus informes y la presentarán a las partes con la frecuencia que demande la actividad, culminado con un informe final al finalizar el programa y/o proyecto.-----

En caso de que en los programas y/o proyectos una de las partes desee incorporar colaboradores para concretar u optimizar las acciones proyectadas, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de su copartícipe.-----

Cláusula Tercera Del Compromiso Financiero

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria. Se podrá aceptar donaciones e inversiones del sector público y/o privado.-----

Cláusula Cuarta De la Coordinación

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.-----

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.-----

Cláusula Quinta De la Condición No Excluyente

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales.-----

Cláusula Sexta De la Promoción, Difusión y Divulgación

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.-----

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.-----

Cláusula Séptima De La Propiedad Intelectual

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los





casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.-----

Cláusula Octava De la Ampliación y/o Modificación

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones.-----

Las ampliaciones o modificaciones introducidas serán formalizadas por adendas y pasarán a formar parte integral del presente documento.-----

Cláusula Novena De las Controversias y Jurisdicción

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación conformada de conformidad a la cláusula cuarta, o en su defecto, elevar las mismas a la instancia correspondiente.-----

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.-----

Cláusula Décima De la Vigencia, Duración, Renovación u Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.-----

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----



CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ
Presidente
Agencia Espacial del Paraguay



DR. CAMILO BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
Contraloría General de la República